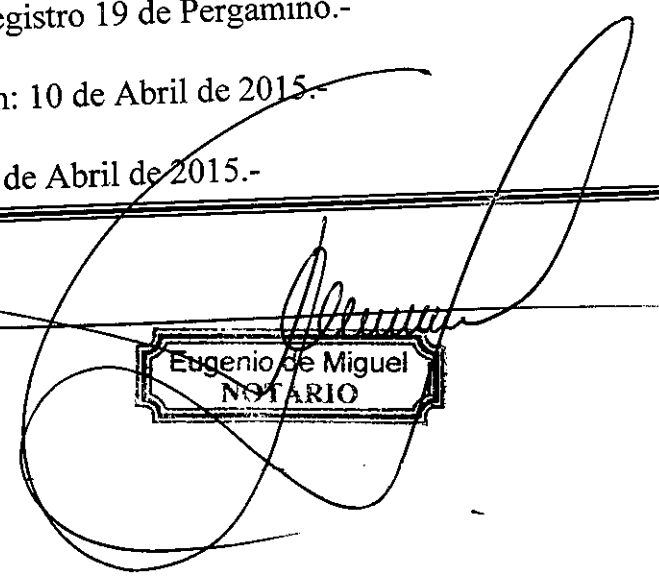


MATRICULA 15284.- DIRECCION PROVINCIAL PERSONAS JURIDICAS.-

El presente **LIBRO DE ACTAS DE COMISION FISCALIZADORA NUMERO UNO** perteneciente a la Sociedad "**RIZOBACTER ARGENTINA S. A.**", con domicilio social en calle Arturo Frondizi 1150 de la Ciudad de Pergamino, consta de 250 folios y queda rubricado en cumplimiento de lo requerido por la Sociedad en Acta N° 88, de fecha 07/04/2015, Folio 234, pasada ante Eugenio de Miguel, Notario Adscripto al Registro 19 de Pergamino.-

Toma de Razón: 10 de Abril de 2015.-

Pergamino, 15 de Abril de 2015.-


Eugenio de Miguel
NOTARIO

Acta Nro. 31: En la ciudad de Pergamino, a los 7 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 8,00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de RIZOBACTER ARGENTINA S.A., Sres. Humberto Domingo Santoni, Alberto Antonio Romano y Mauricio Forcaat. Toma la palabra el presidente de la Comisión Fiscalizadora, señor Alberto Antonio Romano, y pone a consideración los siguientes temas: **Consideración de los Estados Financieros Consolidados correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de julio de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2019; de los Estados Financieros Separados correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de julio de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2019; del Inventario al 30 de junio de 2019; de la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2019; del Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, Anexo IV de las Normas de la CNV (N.O. 2013); y de la Reseña informativa sobre los Estados Financieros Consolidados al 30 de junio de 2019.** Continúa en uso de la palabra el señor presidente y hace diferentes comentarios respecto la documentación puesta a consideración, y el control de legalidad que le corresponde hacer a este órgano. Los presentes, previo a esta reunión, han analizado la documentación que se pone a consideración, deliberan sobre el particular, y unánimemente aprueban la presentación del informe de la Comisión en los siguientes términos: “....En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de RIZOBACTER ARGENTINA S.A. (en adelante la “Sociedad”), de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del Art. 294 de la Ley General de Sociedades y por las disposiciones vigentes de la Comisión Nacional de Valores (CNV), hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el apartado 1. siguiente.

1. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN

a) Estados Financieros Consolidados correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de julio de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2019:

Estado de Resultados Integrales Consolidado.

Estado de Situación Financiera Consolidado.

Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado.

Estado de Flujos de Efectivo Consolidado.

Notas a los Estados Financieros Consolidados.

b) Estados Financieros Separados correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de julio de 2018 y finalizado el 30 de junio de 2019:

Estado de Resultados Integrales Separado.

Estado de Situación Financiera Separado.

Estado de Cambios en el Patrimonio Separado.

Estado de Flujos de Efectivo Separado.

Notas a los Estados Financieros Separados.

Información adicional requerida por el artículo 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos

Aires y el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la CNV (N.O. 2013).

- c) Inventario al 30 de junio de 2019.
- d) Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2019.
- e) Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, Anexo IV de las Normas de la CNV (N.O. 2013).
- f) Reseña informativa sobre los Estados Financieros Consolidados al 30 de junio de 2019.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018 son parte integrante de los estados financieros consolidados y separados mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

2. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros consolidados y separados adjuntos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) e incorporadas por la CNV a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

3. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestra revisión fue practicada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la FACPCE, conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3.636 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea sobre los documentos detallados en los ítems 1.a) y 1.b) precedentes, hemos revisado la auditoría efectuada por los auditores externos, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes llevaron a cabo su tarea y emitieron su informe de fecha 7 de septiembre de 2019 de conformidad con las normas de auditoría vigentes. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su revisión sobre los estados financieros consolidados y separados adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), como fueron adoptadas en la República Argentina por la FACPCE mediante la

Resolución Técnica N° 32 y sus respectivas circulares de adopción, tal y como fueran aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés), conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3506 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. La normativa profesional requiere al auditor el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Código de Ética vigente en la jurisdicción de dicho Consejo, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados financieros. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Directorio de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

4. DICTAMEN

a) Basada en la revisión practicada, con el alcance descripto en el apartado precedente, en nuestra opinión, los estados financieros consolidados mencionados en el apartado 1.a) presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de Rizobacter Argentina S.A. y sus sociedades controladas al 30 de junio de 2019, así como también los resultados integrales, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

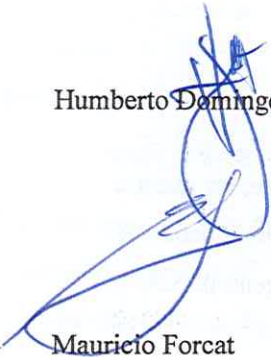
Asimismo, en nuestra opinión, los estados financieros separados mencionados en el apartado 1.b) presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera separada de la Sociedad al 30 de junio de 2019, así como también los resultados integrales, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo separados correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

b) En relación con la memoria del Directorio no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.

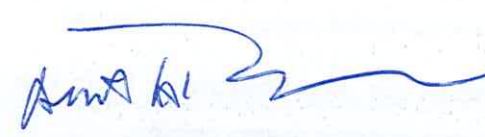
5. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- a) Los estados financieros mencionados en el apartado 1. se encuentran transcritos en el libro Inventarios y Balances y surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados por la CNV.
- b) Hemos tenido a la vista la reseña informativa y la información adicional requeridas por el artículo 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la CNV (N.O. 2013), preparadas por el Directorio, sobre las cuales, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- c) Hemos tenido a la vista el informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario requerido por las normas de la CNV preparado por el Directorio, sobre el cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- d) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas emitidas por la FACPCE....”

....”. No siendo para más, se cierra el presente acto.



Humberto Domingo Santoni



Alberto Antonio Romano



Mauricio Forcat